

- TITULACIÓN EXIGIDA:

Licenciado/a en Periodismo.

Licenciatura.

- FUNCIONES A DESARROLLAR:

Asesoramiento.

Asesoramiento en medios de comunicación.

- RETRIBUCIONES BRUTAS: 30.100 euros.

En la Villa de Santa Brígida, a ocho de junio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Armengol Martín.

78.519

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

ANUNCIO

5.483

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza reguladora del precio público por utilización de la piscina municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN PUNTUAL DE INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Artículo 1. Fundamento y Régimen Jurídico.

El Ayuntamiento de Tejeda, al amparo de lo dispuesto en los artículos 2.1 e) y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria que se le reconoce en calidad de Administración Pública de carácter territorial por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece mediante

esta Ordenanza los precios públicos por la utilización puntual de inmuebles de titularidad municipal y las normas para la gestión de los mismos, conforme a lo establecido en los artículos 41 a 48 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo dispuesto en la Ley 8/1989 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 2. Objeto.

Tendrán la consideración de precios públicos, a efectos de esta Ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la utilización privativa de edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público susceptibles de utilización por particulares, empresas, asociaciones, fundaciones, etc. para actividades culturales, de solidaridad, conferencias, ceremonias, celebraciones, cursos, ocio, marketing empresarial o cualquier otro compatible con la finalidad pública de dichos bienes, pero desarrolladas con carácter privado o exclusivo.

Artículo 3. Obligados al pago.

Estarán obligadas al pago aquellas personas o entidades a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones municipales para la utilización privativa y a título personal de los inmuebles de dominio público.

Artículo 4. Tarifas.

Será la siguiente expresada en euros/día, de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas:

- Local multifuncional de La Vaguada y Centro Cultural Alfredo Kraus: 300 euros en el caso de los usuarios empadronados, y 400 euros para los no empadronados.

- Local denominado "Mercadillo", sito en la zona de Galindo: 150 euros en el caso de los usuarios empadronados, y 200 euros para los no empadronados.

El Ayuntamiento exigirá la constitución de una fianza, en la cuenta corriente habilitada al efecto y que se indicará en la propia resolución de autorización, por un importe mínimo de 150 euros para los locales de La Vaguada y del Centro Cultural y de 75 euros para el Mercadillo, a los que no será aplicable ningún tipo de bonificación ni reducción, que se hará efectivo conjuntamente con el pago del precio público al otorgamiento de la autorización; o, cuando así lo

estime la resolución por la que se autorice el uso, en cuantía suficiente para garantizar el pago de los servicios y de los posibles desperfectos. Dicha fianza se devolverá, según los criterios establecidos en el artículo 7 de esta ordenanza, al término del uso de las instalaciones y una vez el personal municipal haya comprobado el estado de las mismas.

Artículo 5. Bonificaciones y reducciones.

Se aplicará un coeficiente reductor del 100% cuando el destino sea, tanto, la celebración de los actos propios de los convenios anuales que se conciertan con las entidades culturales, como, la celebración de las reuniones organizativas internas de las asociaciones del municipio.

En casos de entidades de utilidad pública o atendiendo a que la finalidad del acto sea benéfica, dicha reducción será también del 100%. Será la Alcaldía, a través de resolución, la que en cada caso autorice la aplicación de dicho coeficiente reductor previa petición de los interesados.

Artículo 6. Normas de gestión.

La solicitud de uso puntual se instará por el beneficiario de la misma, y deberá recoger:

- Nombre o razón social, teléfono y dirección para notificaciones del solicitante.

- Fecha solicitada y duración prevista del evento

- Descripción de las actividades a realizar o finalidad de la cesión puntual

- Previsión de ocupación del local (nº de público previsto en el evento)

El Ayuntamiento evaluará todas las solicitudes y, de haber coincidencia en fechas, formulará una propuesta de reparto según los locales disponibles, el tiempo solicitado y los siguientes criterios:

- Rentabilidad social y/o cultural de las actividades.

- Se dará prioridad a las actividades de asociaciones y grupos, que estén en el registro de asociaciones del Ayuntamiento frente a otros grupos menos estructurados

- Se dará prioridad a las actividades promovidas desde el Ayuntamiento y otras instituciones.

Con la resolución que autorice el uso, el interesado deberá efectuar el ingreso de la fianza y de la cuantía que corresponda para el precio público, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde la notificación del acuerdo.

Únicamente cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento de las instalaciones no se pueda prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente, que deberá instar el interesado identificándose conforme a la solicitud original formulada, con cuyos datos debe coincidir, y aportando certificado de número de cuenta bancaria donde ordenar la transferencia.

Los encargados municipales podrán supervisar la efectiva ocupación de las instalaciones reservadas, para comprobar y evaluar si se cumplen las condiciones formuladas en las solicitudes cursadas. Si se dieran diferencias entre las cantidades que debieran haberse ingresado y las realmente efectivas, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán las liquidaciones complementarias que procedan.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización.

Una vez finalizado el plazo solicitado se procederá a inspeccionar, por los encargados de las instalaciones debiendo encontrarse éstas en las mismas condiciones en que se cedió su uso. Correrán a cargo del petitionerio los gastos ocasionados por la reparación de los desperfectos y deterioros que se puedan producir.

Los interesados podrán solicitar la devolución de las fianzas constituidas mediante solicitud en la que hagan constar su identidad, que coincidirá con la del solicitante original del aprovechamiento o cesión de uso, identificando el local utilizado y la fecha del aprovechamiento, y adjuntando certificado de número de cuenta bancaria en el que practicar la devolución que corresponda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto expresamente en la presente ordenanza regirá lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de

5 de marzo, y en la Ley 8/1989 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

La Presente Ordenanza aprobada por el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, entrará en vigor y será de aplicación una vez llevada a cabo la publicación de dicho acuerdo y del texto completo de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Tejeda, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, Francisco J. Perera Hernández.

81.850

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

Concejalía de Gobierno de Urbanismo

ANUNCIO

5.484

El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de junio de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como en el artículo 8 del Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo y en relación al expediente administrativo número 124/14 relativo a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Telde en el ámbito de Bocabarranco, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

Primero. Acordar la continuación del procedimiento conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre.

Segundo. Tomar conocimiento del Informe de Sostenibilidad Ambiental modificado de la Revisión Parcial del PGO de Telde, en el ámbito de Bocabarranco.

Tercero. Remisión del Informe de Sostenibilidad a la COTMAC para la emisión del informe preceptivo.

Cuarto. Aprobar inicialmente la Revisión Parcial del PGO en el ámbito de Bocabarranco.

Quinto. Someter el expediente administrativo y el documento aprobado inicialmente a información pública, por el plazo de UN MES, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 29.3 y 30.3 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias. El inicio del plazo de información pública se computará a partir del día siguiente de la primera publicación y terminará al mes de la publicación del último anuncio que se realice.

Sexto. Someter el documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación de Telde a consulta de las Administraciones Públicas que, por razón de la materia o del territorio, ostenten competencias que puedan resultar afectadas por las determinaciones del instrumento en trámite, de conformidad con el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y artículos 29.3 y 33 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

Séptimo. Remitir el acuerdo que se adopte, así como el expediente administrativo a la COTMAC para la emisión del informe preceptivo.

Las personas que lo deseen podrán consultar el documento expuesto y presentar cuantas alegaciones consideren oportunas en la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento, situada en la calle Plaza de San Juan, número 9, Telde, en horario de mañana de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

En la ciudad de Telde, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

LA JEFA ACCTAL. DE LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, PATRIMONIO, URBANISMO Y EXPROPIACIONES, Resolución: 1.654 de fecha 01/12/2015, Eloísa Gil Peñate.

79.820